



**Constancia Secretarial. (11/05/2022)** En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 12 de mayo de 2022.

**Dora Sophia Rodríguez.**

**Secretaria**

**Auto de sustanciación**

**Incremento de cuota alimentaria**

**860013110001 2015 00848 00**

Mocoa, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se verifica que mediante memorial del 7 de marzo de 2022 la alimentaria solicitó se haga la actualización de la cuota alimentaria porque la misma se está realizando con valores del año 2005 y debe efectuarse con valores del año 2015, por ello se requirió que se consigne el excedente directamente a la cuenta bancaria judicial del Banco Agrario. Ahora bien, es procedente por parte de la judicatura examinar los extractos del juzgado (A 57) pero igualmente es necesario conocer el valor del 25% del sueldo, primas bonificaciones y subsidio familiar, excluyendo expresamente cesantías, parciales y totales que devengó el señor JAIRO GIOVANNY JUAGIBIOY, identificado con cedula de ciudadanía 18.126.115 desde el año 2016 a la actualidad, a fin de confrontarlos con lo consignado a las cuentas del despacho y determinar si los valores se encuentran desactualizados como lo afirma la peticionaria, razón por la cual se oficiara al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC para que informen lo pertinente.

Posteriormente, mediante memorial del 18 de abril de 2022 la alimentaria solicita que la cuota pactada en este proceso le sea cancelada a través de una cuenta de ahorros de carácter particular; circunstancia reiterada por su apoderado Jaime Lucio Revelo Orbes mediante memorial enviado al correo el 25 de abril de 2022. Esta judicatura, ha verificado que la certificación aportada acredita que la cuenta de ahorros del Banco Agrario No. 4-790-30-16328-5 es de titularidad de la señorita María Fernanda Juagibioy Ordóñez, por lo tanto, se accederá a la solicitud.

Amén de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Atender favorablemente a la solicitud elevada por la alimentaria el 18 de abril de 2022, reiterada por su apoderado el 25 de abril de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO.-** Oficiar por secretaria a recursos humanos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, para que en adelante se sirva atender el cumplimiento de la obligación alimentaria conforme los términos señalados en la sentencia del 1º de septiembre del 2016 reafirmada mediante conciliación del 4 de



febrero de 2022 a la cuenta de ahorros No. 4-790-30-16328-5 perteneciente a la señorita MARÍA FERNANDA JUAGIBIOY ORDÓÑEZ.

**TERCERO.-** Solicitar a recursos humanos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC se sirva informar al despacho el valor del 25% del sueldo, primas bonificaciones y subsidio familiar, excluyendo expresamente cesantías, parciales y totales que devengó el señor JAIRO GIOVANNY JUAGIBIOY, identificado con cedula de ciudadanía 18.126.115 desde el año 2016 a la actualidad, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Oficiese por secretaria.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee33c57b6789c36dadfb3321b21b7f7c11d9fe0efd395d712345f0d800fd6011**

Documento generado en 11/05/2022 06:53:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>